



**DIFUSIÓN PÚBLICA DE LA RESOLUCIÓN POR LA QUE SE NOMBRA EL
COMITÉ DE EXPERTOS PARA LA VALORACIÓN TÉCNICA DE LAS
OFERTAS PRESENTADAS EN EL EXPTE. 41/12 “ADQUISICIÓN DE UN
EQUIPO PCR CUANTITATIVA EN TIEMPO REAL DE 96 POCILLOS PARA
LA UNIVERSIDAD MIGUEL HERNÁNDEZ DE ELCHE”**

Se hace constar que en fecha de hoy se ha iniciado la publicación de los miembros del Comité de Expertos para la valoración técnica de las ofertas presentadas que actuarán en el expte. nº. 41/12 según Resolución Rectoral 202/13 de fecha 12/02/2013.

Elche, a 12 de febrero de 2013


Fdo.: Asunción Sánchez Ortega
Directora del Servicio de Contratación





RESOLUCIÓN DE LA UNIVERSIDAD MIGUEL HERNÁNDEZ POR LA QUE SE NOMBRA EL COMITÉ DE EXPERTOS PARA LA VALORACIÓN TÉCNICA DE LAS OFERTAS PRESENTADAS EN EL PROCEDIMIENTO NEGOCIADO PARA LA ADQUISICIÓN DE UN EQUIPO PCR CUANTITATIVA EN TIEMPO REAL DE 96 POCILLOS PARA LA UNIVERSIDAD MIGUEL HERNÁNDEZ DE ELCHE (EXPEDIENTE 41/12)

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: Por Resolución de la Universidad Miguel Hernández, de fecha 14 de diciembre de 2012, se aprobó el expediente 41/12 para la contratación, mediante procedimiento negociado, de un equipo PCR cuantitativa en tiempo real de 96 pocillos para la UMH, autorizándose dicho expediente y el correspondiente gasto.

SEGUNDO: El apartado 11 del Cuadro de características del Pliego de Cláusulas Administrativas que rige esta contratación, en el que se detallan los criterios de valoración de las ofertas, establece criterios que para su cuantificación requieren un juicio de valor cuya ponderación en el cómputo total supera a los que se evalúan de forma automática, procediendo que la evaluación técnica de las ofertas que se presenten en el procedimiento se realice por un Comité de Expertos, que deben ser nombrados por Resolución del Órgano de Contratación.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

19.
PRIMERO: Son de aplicación al expediente de contratación las disposiciones del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP) del R.D. 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y del R.D. 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público. La (TRLCSP) establece en su artículo 150 que, cuando en una licitación que se siga por un procedimiento abierto o restringido se atribuya a los criterios evaluables de forma automática por aplicación de fórmulas una ponderación inferior a la correspondiente a los criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor, deberá constituirse un comité que cuente con un mínimo de tres miembros, formado por expertos no integrados en el órgano proponente del contrato y con cualificación apropiada, al que corresponderá realizar la evaluación de las ofertas conforme a los criterios de





adjudicación, o encomendar esta evaluación a un organismo técnico especializado, debidamente especificado en los pliegos.

SEGUNDO: La competencia para decidir corresponde al Rector, según lo dispuesto en el artículo 33.4.q) de los Estatutos de la Universidad Miguel Hernández de Elche, aprobados por Decreto 208/2004 de 8 de octubre, del Consell de la Generalitat modificados por Decreto 105/2012, de 29 de junio, del Consell;

En virtud de los antecedentes de hecho y fundamentos de Derecho expuestos,

RESUELVO

PRIMERO: Nombrar como miembros del Comité de Expertos que procederá a la evaluación de las ofertas técnicas que presenten los licitadores en el procedimiento negociado para la contratación de la adquisición de un equipo PCR cuantitativa en tiempo real de 96 pocillos (expediente 41/12), a los que se detallan a continuación:

- D. Antonio Martínez Laborda
- D. Juan Antonio Reig Maciá
- D. Enrique Roche Collado

SEGUNDO: Ordenar la publicación de esta Resolución en el Perfil de Contratante de la Universidad Miguel Hernández

TERCERO: Advertir a los interesados que la presente Resolución agota la vía administrativa. Contra la misma podrán interponer recurso contencioso administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación, a tenor del artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Previamente, y con carácter potestativo podrá interponerse recurso de reposición ante el Rector, en el plazo de un mes, de conformidad con el artículo 116 de la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

EL RECTOR

Prof. Jesús T. Pastor Ciurana

RECTORADO

Edificio RECTORADO Y CONSEJO SOCIAL
Avda. de la Universidad, s/n - 03202 ELCHE